ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER DIRIGIDA A LAS SERVIDORAS PUBLICAS DE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 3 DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DE BARRANCABERMEJA"*

Entre el Distrito de Barrancabermeja, representado legalmente por el Secretaria General Encargado Dr. **LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.439.757, quien ostenta el cargo de Director de servicios administrativo, en calidad de Secretario General Encargado mediante Decreto No. 130 de 2026 y delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en el Decreto No. 002 de 2026, y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte y por la otra FUNDACION QUERER ES COLOMBIA, identificada con NIT 900940553-9, representada legalmente por NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVAEZ, identificada con C.C. No. 1.152.186.411 de Medellín, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el Distrito de Barrancabermeja según la necesidad señalada en el estudio previo suscrito por la Secretaría General requiere contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER DIRIGIDA A LAS SERVIDORAS PUBLICAS DE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 3 DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DE BARRANCABERMEJA.*** **b)** Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se ha publicado oportunamente el aviso de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente *Selección Abreviada Menor Cuantía No* SA-MC-003-2026, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo. c) Que el Distrito de Barrancabermeja ha establecido el correspondiente cronograma de actividades a desarrollarse en el presente proceso de selección, en el cual se indican las fechas y la plataforma en que se realizarán información que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. d) Que todos los documentos del proceso, pueden ser consultados en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II. e) Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen. f) Que, durante el término de publicación del anexo técnico – proyecto de pliego de condiciones electrónico y Anexo técnico definitivo – pliego de condiciones definitivo, NO se presentaron observaciones, tal y como consta en el SECOP II. g) Que el valor estimado para el presente proceso de contratación es inferior a (US$125.000), por lo que la presente convocatoria SE LIMITÓ A MIPYMES teniendo en cuenta que durante el plazo establecido para solicitar limitación se presentaron DOS (02) solicitudes las cuales cumplieron configurándose los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la entidad limitó la presente convocatoria a Mipymes Territoriales con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja. h) Que mediante Resolución No. 1636 del 11 de Marzo de 2026, SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTÍA No. SA-MC-003-2026, CUYO OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER DIRIGIDA A LAS SERVIDORAS PUBLICAS DE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 3 DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DE BARRANCABERMEJA*" i) Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas el día 16 de marzo de 2026 a las 11:59 am. habiendo presentado oferta en el término debido el proponente: FUNDACION QUERER ES COLOMBIA, identificada con NIT 900940553-9. j) Que agotado en debida forma el proceso de selección, el DISTRITO realizó la correspondiente adjudicación al proponente **FUNDACION QUERER ES COLOMBIA, identificada con NIT 900940553-9** representada legalmente por NIDIA ESTELA ACEVEDO NARVAEZ, identificada con C.C. No. 1.152.186.411 de Medellín, de conformidad con lo señalado en la resolución N° 1881 del 20 de marzo de 2026 k) Que mediante la firma del presente contrato y bajo la gravedad del juramento, el contratista declara (n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra(n) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER DIRIGIDA A LAS SERVIDORAS PUBLICAS DE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 3 DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DE BARRANCABERMEJA." CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con lo

establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

ITEM	DETALLE	Descripción	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	**Actividad 3: Conmemorar el dia de la mujer "Eje diversidad e inclusión- Fomento de inclusión, diversidad y equidad"**					
3,1	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**					
3,1,1	**Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo**					
3,1,1,1	Servicio de Alquiler de salón de eventos	Horas	8	1	$8.416.000	$8.416.000
3,1,1,2	Servicio de Grupo musical de minimo 5 integrantes preferiblemente tipo Mariachis	Unidad	1	1	$5.086.000	$5.086.000
3,1,1,3	Servicio de PANTALLA LED PITCH 3,9MM DE 6*3M	Unidad	1	2	$6.629.700	$13.259.400
3,2	**Materiales**					
3,2,1	**Articulos n.c.p. (incluso velas, cirios, pieles de aves con sus plumas, flores artificiales, articulos de entretenimiento, cedazos y cribas de mano, termos, maniquies, presentaciones animadas para escaparates, y sus piezas n.c.p.)**					
3,2,1,1	Material de apoyo para las mujeres de la administración Municipal: Servicio de: MOCHILA TIPO SPRING Descripción: Mochila con fuelle y asas redondeadas. Interior plastificado. El yute es un producto natural el cual puede presentar variaciones en tonalidades y en la urdimbre y trama de la tela. INFORMACIÓN BASICA CATEGORÍA: TULA - BOLSAS ECOLOGICAS MATERIAL: Yute TAMAÑO: 30 x 30 x 19 cm COLORES: Beige La tula deberá venir estampada y/o bordada con mensaje alusivo a las mujeres.	Unidad	1	385	$65.000	$25.025.000
3,2,1,2	Material de apoyo para las mujeres de la administración municipal:Material de apoyo para las mujeres de la administración municipal: MUG METALICO para Sublimación Mask 350ml MU-310 Doble pared en acero Inoxidable, con aislamiento térmico que mantiene la bebida fría entre 8-10h aprox o caliente 3-4h aprox (puede variar dependiendo condiciones climáticas). Tapa plástica protectora de cierre a presión, no es tapa de seguridad. Empaque caja individual. Medidas: 11.5 cm x 6 cm diámetro Mug en color negro con grabado laser del escudo institucional y un mensaje alusivo a las mujeres.	Unidad	1	385	$85.000	$32.725.000
3,2,1,3	Photocall (stand para fotos alusivo al dia de la Mujer, con flores naturales y artificiales, elementos decorativos, etc) el photocall deberá ser de mínimo 2x2 mtrs de tal manera que las asistentes puedan tomar fotos cuerpo completo	Unidad	1	1	$3.000.000	$3.000.000
3,3	**Servicios de alojamiento comidas y bebidas**					
3,3,1	**Servicios de catering para eventos**					
3,3,1,1	Catering. El servicio consistirá en un Buffet bajo modalidad asistida. La oferta gastronómica incluye una estación de proteínas termocontroladas, guarniciones balanceadas y un salad bar con ingredientes de origen local. Todo el montaje cumple con estándares de inocuidad alimentaria, utilizando equipos de mantenimiento térmico y señalética clara sobre alérgenos para garantizar la seguridad de todos los asistentes	Unidad	1	385	$60.000	$23.100.000
3,3,1,2	Servicio de hidratación, botella pet de agua potable tratada de 600ml. incluye transporte	Unidad	1	770	$3.400	$2.618.000
3,3,1,3	Estación de café (agua, café, azúcar, vasos desechables con marca institucional)	Unidad	1	1	$94.590	$94.590
3,4	**Mano de obra calificada**					
3,4,1	**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**					
3,4,1,1	Profesional de carácter nacional e internacional (incluye pasajes aéreos ida y vuelta, transporte y alimentación) para conferencia de trabajo con las mujeres. La persona deberá realizar una sesión de minimo 2 horas en la cual se analtezca, motive, valore y apodere a las mujeres en cuanto a su actuación e importancia en la sociedad y en la administración distrital.	Persona	1	1	$30.000.000	$30.000.000
					TOTAL	**$143.323.990**

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($143.323.990,00), EQUIVALENTE A 81,85 SMMLV APROXIMADAMENTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos – impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc. **PARAGRAFO**

PRIMERO: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-03667 del 23 de febrero de 2026 con identificación presupuestal: 2.3.-45-4599-1000-4599019-202600000008712-2.3.2.02.01.003 por concepto de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), fuente RECURSOS PROPIOS; 2.3.-45-4599-1000- 4599019-202600000008712-2.3.2.02.01.003 por concepto de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), fuente RECURSOS PROPIOS, 2.3.-45-4599-1000-4599019-202600000008712- 2.3.2.02.01.003 por concepto de OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), fuente RECURSOS PROPIOS; 2.3.- 45-4599-1000-4599019-202600000008712-2.3.2.02.02.006 por concepto de COMERCIO Y DISTTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINSTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRIVIDAD, GAS Y AGUA fuente RECURSOS PROPIOS; 2.3.-45-4599-1000-4599019- 202600000008712-2.3.2.02.02.008 por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN fuente RECURSOS PROPIOS; 2.3.-45-4599- 1000-4599019-202600000008712-2.3.2.02.02.009 por concepto de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES fuente: RECURSOS PROPIOS, por el valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($143.323.990,00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

A) UN único pago del 100% con la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los materiales entregados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor. El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la de la Dirección de Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes aclaraciones. 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.6.4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.5. El contratista está a paz con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes

descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
7. Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
9. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
10. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
12. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
13. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
16. Atender en forma permanente la dirección del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
20. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
21. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
22. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
23. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
24. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO
25. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los

documentos soporte del proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Suministrar los desayunos tipo buffet bajo modalidad asistida, bebidas e hidratación (agua, café y demás) para las servidoras públicas del distrito de Barrancabermeja, lo anterior en óptimas condiciones de presentación higiénica.

2.El contratista deberá asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los desayunos tipo buffet bajo modalidad asistida, bebidas e hidratación (agua, café y demás) en el horario y lugar indicado por el supervisor del contrato.

3.Garantizar el suministro del servicio a las servidoras públicas del sexo femenino del distrito de Barrancabermeja de forma ágil y oportuna según las directrices del supervisor del contrato y en cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme a las buenas prácticas en el manejo de alimentos.

4.Garantizar el suministro de cada uno de los bienes y/o servicios de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, así como también prestar los servicios logísticos y operativos para el desarrollo de las actividades contenidas en el presupuesto oficial del proceso.

5.Garantizar y desarrollar las actividades encomendadas mediante personal idóneo acorde a los perfiles suministrados de conformidad con la justificación de la necesidad y las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

6.Reemplazar los bienes que resulten defectuosos al momento de la entrega formal y material correspondientes a calidad, vencimiento o incumplimiento de las normas y/o fichas técnicas.

7.Las demás que se consideren necesarias el supervisor del contrato para la correcta satisfacción de los intereses colectivos públicos SUPERVISIÓN

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del DISTRITO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7. Recibir todos los bienes entregables que en desarrollo del objeto contractual deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2** Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los alcances del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas, por la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos, vigencia y	

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido

para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el DISTRITO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DISTRITO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DISTRITO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA RELACIÓN LABORAL.- EL DISTRITO no adquiere, relación de tipo laboral alguna, con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DISTRITO adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual través de los Mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de Ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director de Talento Humano de conformidad a lo determinado en los documentos del proceso y los Decretos Distritales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a

que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS: La entidad en caso de incumplimiento parcial o total dará aplicación al procedimiento en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del contratista, se causarán multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%x) del valor del contrato.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula Decima primera, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **22.1** Estudios previos. **22.2**. Pliego de condiciones del proceso SA-MC-003 DE 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro documento durante el proceso. **22.3.** La oferta presentada por el contratista. **22.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.5**. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Distrito de Barrancabermeja presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Distrito de Barrancabermeja bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito de Barrancabermeja o cualquier otra Entidad Estatal. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato de común acuerdo, conforme a las normas que regulan la materia. En caso de que el Contratista se oponga, no se presente a la liquidación, no exista acuerdo entre las partes, o no exista

un Acta de Recibo Final, el DISTRITO debe liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Barrancabermeja. El contrato se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria, reglamentaria y la normatividad comercial aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **A.) POR EL DISTRITO:** Dirigidas a la Dirección de Talento Humano, Ubicada en la Carrera 5 No. 50 43 SEC COMERCIAL, Barrancabermeja, Santander, correo: jhon.narvaez@barrancabermeja.gov.co. **B) POR EL CONTRATISTA:** Dirigidas al Contratista, Dirección: **Carrera 18 No. 47-24**, Teléfono: 3103197524, Correo electrónico: Fundacionquererescolombia12@gmail.com En constancia se firma el presente Contrato en Barrancabermeja, la fecha corresponderá a la aprobación por parte de la entidad en la plataforma SECOP II.

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
Secretario General (E)
Decreto No. 130 de 2026.
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angélica María Martínez Rojas		Marzo 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			